RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIVORCIO 2019-00400.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 12 DEL 27 DE ENERO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de la parte demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término perentorio de 3 días, cumpla con lo previsto en el art. 212 del C.G.P. indicando que manera concreta los hechos objeto de dicha probanza, so pena de tenerse por desistida dicha probanza. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz.

Así mismo requiérese por el medio más expedito al precitado apoderado, en la forma solicitada por el curador ad-litem en el acápite de PETICIÓN ESPECIAL de su contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a8569629103df3829c6c275410af16d4a054a29162ff461bc2ca1bdf43df99

Documento generado en 26/01/2021 04:38:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

💆 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC